

RESUMEN DE ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS
PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA
BOJA 6 de julio de 2017

1. MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- Concurrencia competitiva

2. ¿QUIENES PUEDEN SOLICITAR LAS AYUDAS?

- Las Comunidades de Propietarios, para realizar obras sobre elementos comunes de edificios residenciales de vivienda colectiva. Mediante acuerdo, deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la C.P., así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. **La fecha del acuerdo debe ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud.** La solicitud la firmará el Presidente de la Comunidad de Propietarios. La C.P. podrá adoptar mediante acuerdo la designación de otro representante legal diferente al presidente.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta el 6 de agosto de 2017

4. ¿QUÉ ACTUACIONES SE SUBVENCIONAN?

CONSERVACIÓN:

- Actuaciones que se detecten con carácter desfavorables en el IEE (Informe de Evaluación del Edificio) relativas a CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA E INSTALACIONES.
- Actuaciones que se detecten con carácter desfavorables en el Informe de Evaluación del Edificio (IEE), relativas a CUBIERTAS, AZOTEAS, FACHADAS, MEDIANERAS, etc., en edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos, o cuando se ejecuten simultáneamente con actuaciones de sostenibilidad.
- Actuaciones que se realicen en las INSTALACIONES COMUNES de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones para adaptarlas a la normativa vigente.

MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS:

- Mejora de la envolvente térmica, instalaciones térmicas y de mejora de la eficiencia energética, instalaciones de energía renovables, mejora eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, ahorro de agua, instalaciones de mejora de recogida de residuos, protección contra el ruido, adaptación de sistemas de jardinería. Para que sea subvencionable este apartado se debe conseguir una reducción de la demanda energética anual de al menos un 30%, con las condiciones que se establecen en la orden.

AJUSTES RAZONABLES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD:

- Instalaciones de ASCENSORES, salvaescaleras, rampas, grúas o elementos de información o aviso, dispositivos de comunicación, etc.

5. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS PROPIETARIOS

- Al menos el 50% de los propietarios deberán tener ingresos ponderados no superiores a 3,50 veces el IPREM.
- Todos los propietarios deberán aportar en su momento la documentación exigida en la orden, aunque no participen en la financiación de las obras.

6. REQUISITOS EXIGIBLES AL EDIFICIO

- Habrá de contar con el Informe de Evaluación del Edificio establecido en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. **La fecha del IEE debe ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud.**
- Edificios finalizados antes de 1981
- Presentar condiciones de seguridad estructural y constructiva, o adquirirla como resultado de las actuaciones.
- Superficie útil destinada a vivienda mayor del 70%
- Al menos el 70% deben estar ocupadas y ser domicilio habitual
- Los edificios no estarán en situación de “fuera de ordenación”
- Para las actuaciones en materia de accesibilidad y/o sostenibilidad, deberán contar con un mínimo de 8 viviendas, excepto cuando se acometan simultáneamente obras de conservación, o cuando residan personas discapacitadas o mayores de 65 años

(Aquellos edificios que presenten graves daños estructurales o constructivos que afecten a la estabilidad del edificio, podrán no cumplir las condiciones anteriores).

7. ¿CUÁNTO SE SUBVENCIONA?

- Porcentaje máximo 35% del coste subvencionable (En actuaciones de accesibilidad y sólo en esta partida el porcentaje máximo es del 50%)
- Límite máximo total 11.000 € / vivienda y por cada 100 m² de local.
- Límite máximo parcial 2.000-4.000 € / vda en actuaciones de conservación.
- Límite máximo parcial 2.000 € / vda en actuaciones de mejora de calidad y sostenibilidad (5.000 € / vda. si reduce > 50% la demanda energética).
- Límite máximo parcial 4.000 € / vda en actuaciones de accesibilidad.

8. ¿POR QUÉ MEDIO SE REALIZARÁN LAS NOTIFICACIONES?

- Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

9. MÁS INFORMACIÓN EN:

- BOJA nº 128, de 6 de julio de 2017

- A través de la web:

<http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/portal-web/web/areas/vivienda/rehabilita>